

también el apeo para deslindar su propiedad respecto de otra nacional. En este caso, la diligencia se limitará á marcar los linderos entre ambos predios.

Art. 868. En el escrito en que se promueva el apeo, se expresarán:

- I. El nombre y ubicación de la finca.
- II. La parte ó partes en que el acto deba ejecutarse.
- III. Los nombres de los colindantes que puedan tener interés en el apeo.
- IV. El sitio donde están ó estuvieron las señales y donde deben estar.

Art. 869. Se acompañarán, además, al mismo escrito los planos y documentos que puedan servir para practicar la diligencia, y en su defecto se ofrecerá información testimonial.

Art. 870. El Juez hará saber la petición á los colindantes para que, dentro de tres días, presenten sus títulos de propiedad ó posesión ó ofrezcan la información correspondiente.

Art. 871. Las informaciones se recibirán dentro de diez días, con citación de los interesados. Cada uno de éstos sólo puede presentar hasta tres testigos.

Art. 872. El promovente y los colindantes nombrarán sus respectivos peritos.

Art. 873. Recibida la información y nombrados los peritos, el Juez señalará día para el apeo, que se verificará pasados cuarenta días desde la fecha del auto respectivo. Este se notificará inmediatamente á los interesados, y dentro del plazo señalado se publicará por tres veces en el *Periódico Oficial* de la localidad.

Art. 874. Si fuere necesario identificar algún punto, se prevendrá á cada uno de los interesados que nombre dos testigos de identidad.

Art. 875. El día designado, el Juez, en unión del Promotor, de los interesados que se presenten y de los peritos y testigos de identidad, practicará el apeo, levantando el Secretario acta circunstanciada de la diligencia.

Art. 876. Si estuvieren conformes los interesados, el Juez aprobará el apeo y dispondrá que se fijen los mojones en los puntos que se designen en la propia diligencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1ª Las prescripciones de los Títulos II y III del Libro I de este Código de Procedimientos Federales, empezarán á regir el 1º de Diciembre de 1897.

2ª Los juicios pendientes en dicha fecha se seguirán substanciado conforme á las prescripciones de este Código; pero si los términos nuevamente señalados para algún acto judicial fueren menores de los que se hubieren concedido, se observará respecto de ellos lo dispuesto en la legislación anterior.

3ª Los juicios ejecutivos pendientes continuarán substancándose conforme á la legislación vigente en la época en que se iniciaron.

4ª Los concursos y los juicios hereditarios se sujetarán estrictamente á lo dispuesto en este Código, sea cual fuere el estado en que se encuentren el día 1º de Diciembre de 1897.

El Juez mandará sacar testimonio para los efectos de las secciones 3ª y 4ª del Capítulo II, del Título II, y remitirá el expediente al Juzgado del orden común que corresponda. Si hubiere varios Juzgados competentes, se remitirá el expediente al que designe el síndico ó el albacea en su caso.

5ª Los juicios de amparo incoados antes del 1º de Diciembre de 1897, se substanciarán y fallarán con arreglo á la ley de 14 de Diciembre de 1882.

6ª Se derogan todas las leyes de procedimientos federales en el ramo civil promulgadas antes de esta fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Octubre de 1897.

INDICE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES.

TITULO PRELIMINAR.	Págs.	Págs.	
CAPITULO I.—Del Poder Judicial de la Federación.....	193	CAPITULO II.—De la habilitación para litigar por causa de pobreza.....	206
CAPITULO II.—De la Suprema Corte de Justicia.....	193	CAPITULO III.—De las competencias...	207
CAPITULO III.—De los Tribunales de Circuito.....	194	CAPITULO IV.—De la competencia entre Tribunales Federales.....	207
CAPITULO IV.—De los Juzgados de Distrito.....	195	CAPITULO V.—De las competencias entre los Tribunales Federales y los de los Estados.....	208
CAPITULO V.—Del Ministerio Público.	197	CAPITULO VI.—De las competencias entre los Tribunales de dos ó más Estados.....	208
CAPITULO VI.—De la competencia de los Tribunales Federales.....	197	CAPITULO VII.—De la substanciación de las competencias.....	208
CAPITULO VII.—De la competencia de la Suprema Corte en Tribunal Pleno.	198	CAPITULO VIII.—De la acumulación de autos.....	210
CAPITULO VIII.—De la competencia de las Salas de la Suprema Corte.....	198	CAPITULO IX.—De los impedimentos y recusaciones.....	211
CAPITULO IX.—De la competencia de los Tribunales de Circuito.....	198	CAPITULO X.—De las formalidades judiciales.....	213
CAPITULO X.—De la competencia de los Jueces de Distrito.....	199	CAPITULO XI.—De las notificaciones...	214
CAPITULO XI.—De las atribuciones de la Suprema Corte en Tribunal Pleno.	200	CAPITULO XII.—De los exhortos y requisitorias.....	215
CAPITULO XII.—De las atribuciones del Presidente de la Suprema Corte.....	201	CAPITULO XIII.—De los términos judiciales.....	216
CAPITULO XIII.—De las atribuciones del Ministerio Público.....	201	CAPITULO XIV.—De las diligencias preparatorias.....	217
CAPITULO XIV.—Disposiciones complementarias.....	202	CAPITULO XV.—De las diligencias precatórias.....	218
LIBRO PRIMERO.			
DEL PROCEDIMIENTO EN EL RAMO CIVIL.			
TITULO I.			
Reglas generales.			
CAPITULO I.—De la personalidad de los litigantes.....	205	CAPITULO XVI.—De la demanda.....	219
		CAPITULO XVII.—Del emplazamiento..	220
		CAPITULO XVIII.—De las excepciones.	220
		CAPITULO XIX.—De la contestación de la demanda.....	220
		CAPITULO XX.—De las pruebas.....	221
		CAPITULO XXI.—Del término probatorio.....	221
		CAPITULO XXII.—De la confesión.....	222

	Págs.
CAPITULO XXIII.—De los documentos públicos y privados.....	224
CAPITULO XXIV.—Del dictamen pericial.....	225
CAPITULO XXV.—De la inspección ocular.....	226
CAPITULO XXVI.—De los testigos.....	227
CAPITULO XXVII.—De las presunciones.....	228
CAPITULO XXVIII.—Del valor de las pruebas.....	229
CAPITULO XXIX.—De la publicación de pruebas.....	230
CAPITULO XXX.—De las tachas.....	230
CAPITULO XXXI.—De los alegatos y vistas.....	231
CAPITULO XXXII.—De las resoluciones judiciales.....	232
CAPITULO XXXIII.—De la sentencia ejecutoriada.....	233
CAPITULO XXXIV.—De la revocación.....	233
CAPITULO XXXV.—De la aclaración.....	234
CAPITULO XXXVI.—De la apelación.....	234
CAPITULO XXXVII.—De la denegada apelación.....	236
CAPITULO XXXVIII.—De la casación.....	237
CAPITULO XXXIX.—De la denegada casación.....	240
CAPITULO XL.—De la deserción del recurso.....	240
CAPITULO XLI.—De la ejecución de sentencias.....	240
CAPITULO XLII.—Del secuestro judicial.....	242
CAPITULO XLIII.—De los remates.....	245
CAPITULO XLIV.—De los incidentes.....	248
CAPITULO XLV.—De las tercerías.....	248
CAPITULO XLVI.—De los honorarios y gastos judiciales.....	249
CAPITULO XLVII.—De las correcciones disciplinarias.....	249
ARTICULOS TRANSITORIOS.....	250
TITULO II.	
Del Código de Procedimientos Federales.	
DE LOS JUICIOS.	
CAPITULO I.—Del juicio ordinario.....	250

	Págs.
CAPITULO II.—Del juicio sumario.....	250
SECCION I.—Del juicio hipotecario.....	251
SECCION II.—Del juicio sobre posesión interina.....	252
SECCION III.—Del juicio de concurso.....	252
SECCION IV.—Del juicio de sucesión.....	252
SECCION V.—De los naufragios y demás accidentes de mar.....	253
CAPITULO III.—Del juicio sobre nacionalidad y derechos de extranjería.....	253
CAPITULO IV.—Del juicio sobre expropiación.....	254
CAPITULO V.—Del juicio sobre patentes de invención.....	255
CAPITULO VI.—Del juicio de amparo.....	255
SECCION I.—De la competencia.....	257
SECCION II.—De los impedimentos.....	258
SECCION III.—De los casos de improcedencia.....	258
SECCION IV.—De la demanda de amparo.....	259
SECCION V.—De la suspensión del acto reclamado.....	259
SECCION VI.—De la substanciación del juicio.....	260
SECCION VII.—Del sobreseimiento.....	262
SECCION VIII.—De las sentencias y demás resoluciones de la Suprema Corte.....	262
SECCION IX.—De la ejecución de las sentencias.....	263
SECCION X.—De la responsabilidad en los juicios de amparo.....	264
TITULO III.	
De la jurisdicción voluntaria.	
CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	265
CAPITULO II.—De las diligencias que promueva la autoridad administrativa.....	265
CAPITULO III.—De las diligencias que se promuevan por los particulares.....	265
CAPITULO IV.—Del apeo ó deslinde.....	265
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	266

## ORDENANZAS DEL EJERCITO Y ARMADA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Decreto número 163.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el art. 6º de la ley de 30 de Mayo de 1896, y

### CONSIDERANDO:

I. Que el excesivo número de circulares y decretos expedidos para llenar las deficiencias de la Ordenanza vigente, así como para aclarar y ampliar sus disposiciones, dificulta la estricta observancia de la misma y complica la resolución de algunos asuntos referentes al servicio militar;

II. Que es de absoluta necesidad establecer un orden racional en la exposición de las materias de que trata ese Código y dar mayor claridad y concisión á sus preceptos;

III. Que conviene simplificar y coordinar las reglas que constituyen la doctrina y los medios que facilitan la ejecución de los diversos actos del servicio;

IV. Que no deben subsistir unidas la organización del Ejército, sujeta á modificarse, y las prescripciones relativas á la subordinación y disciplina que deben ser invariables;

V. Que las disposiciones secundarias de carácter puramente reglamentario, y por tanto, variable, destinadas á desarrollar y ampliar los preceptos de la Ordenanza, no deben estar incluidas en estos preceptos;

Y vistos, por último, los motivos que fundan y justifican las reformas propuestas por

el Secretario de Estado, del Despacho de Guerra y Marina:

He tenido á bien expedir las siguientes

### ORDENANZAS DEL EJERCITO Y ARMADA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

#### ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO.

#### TRATADO PRIMERO.

##### TITULO I.

##### *Basos generales, organización y división del Ejército.*

Art. 1º El Ejército es la fuerza pública de diversas milicias y armas que sirven á la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior. Dependerá directamente de la Secretaría de Guerra y Marina.

Art. 2º Se divide en Ejército de tierra y Armada Nacional.

Art. 3º El Ejército de tierra comprende tanto las fuerzas permanentes como las auxiliares en su caso y será regido por la presente Ordenanza. La Armada, además de las prevenciones de este Código, observará las del Naval.

Art. 4º El Ejército permanente se caracteriza por su estabilidad en el servicio: los que á él pertenecen siguen una carrera profesional, cuyo término será el empleo de General de División en el Ejército de tierra y de Brigadier en la Marina, últimos empleos á que